



NACIONAL



RESOLUCION 69/2005
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Aprobación de la suscripción del Acuerdo de Colaboración con el Hospital Provincial del Centenario.
del 25/01/2005; Boletín Oficial 31/01/2005; Fe de Erratas:
04/04/2005

VISTO el [Decreto N° 939/00](#), la [Resolución N° 487/02-MS](#) y el Expediente N° 85198/05-SSSALUD, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones citadas en el Visto tramita la celebración de un Acuerdo de Colaboración entre esta Superintendencia y el HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, cuyo objeto es tanto la provisión y el suministro de datos, como el acortamiento de los plazos de tramitación de los reclamos hospitalarios realizados en el marco del [Decreto N° 939/00](#) y la [Resolución N° 487/02-MS](#).

Que el presente se celebra en el contexto del Acuerdo Marco de Colaboración suscripto, el pasado 22 de Diciembre de 2004, entre este Organismo y el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, en el cual se prevé la incorporación a esta "experiencia piloto" de los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada de dicha jurisdicción.

Que el Acuerdo reviste importancia como herramienta destinada a la obtención de información sanitaria y epidemiológica que permita conformar el Conjunto Mínimo Básico de Datos de la Seguridad Social de la República Argentina, de modo de obtener estadísticas homogéneas para la implementación de políticas sanitarias con base científica.

Que en forma paralela, el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo permitirá acelerar los plazos de tramitación de los reclamos que el Hospital realice por prestaciones brindadas a beneficiarios de los Agentes del Seguro de Salud, en el marco del [Decreto 939/00](#) y sus normas complementarias.

Que el Acuerdo no implica erogaciones económicas de ninguna de las partes en favor de la otra.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° [1615/96](#) y [145/03](#).

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Apruébase la suscripción del Acuerdo de Colaboración con el HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe que como Anexo forma parte integrante de este acto.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y, oportunamente archívese.

Dr. RUBEN HUMBERTO TORRES, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

ANEXO



Anexo Resolución N° 09/2005 S.S.

069/05 de UR 470442



Ministerio de Salud y Acción Social
Superintendencia de Servicios de Salud

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD Y EL
HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO**

Entre la Superintendencia de Servicios de Salud, Organismo Descentralizado en jurisdicción del Ministerio de Salud de la Nación (Decreto 1615/96 PEN), en adelante la Superintendencia, representada en este acto por el Superintendente de Servicios de Salud, Dr. Rubén Humberto Torres, por una parte, y el Hospital Provincial del Centenario, de la Ciudad de Rosario, en Jurisdicción del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, Hospital Público de Gestión Descentralizada inscripto en el Ministerio de Salud de la Nación con el Código N° 21.32.0271, en adelante el Hospital Centenario, representado en este acto conjuntamente por la Sra. Directora Médica del establecimiento, Dra. Gilda Tamagno, y por el Sr. Representante del Estado, Sr. Diego Oscar Viola, por la otra; convienen en celebrar el presente Acuerdo de Colaboración, considerando:

Que con fecha 22 de Diciembre de 2004 se ha suscripto entre la Superintendencia de Servicios de Salud y el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, un Acuerdo Marco de Colaboración, en el cual se prevé la incorporación de los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada a las mencionadas 'experiencias piloto' mediante la suscripción de un Acuerdo a tales efectos con la Superintendencia de Servicios de Salud.



039/05



Ministerio de Salud y Acción Social
Superintendencia de Servicios de Salud

El Sistema Scan, el Aplicativo entregado y el Padrón de Beneficiarios de los Agentes Nacionales del Seguro de Salud, no podrán ser vendidos y/o cedidos en todo o en parte, para su uso o para cualquier otra actividad, por ningún motivo o causa, en forma permanente o temporaria, a ninguna entidad o persona, sea física o jurídica, pública o privada, existente o por crearse; haciéndose responsable el Hospital Centenario por las acciones legales que pudieren corresponder de verificarse el incumplimiento de lo manifestado precedentemente.

II.- PAUTAS:

A efectos de dar cumplimiento a los objetivos mencionados *ut supra*, ambas partes se comprometen a respetar y cumplir las siguientes pautas:

PRIMERA: El Hospital Centenario deberá codificar de acuerdo al CIE-9-MC todo egreso hospitalario y procedimiento resultante de la atención médica brindada a quienes fueren beneficiarios de los Agentes del Seguro de Salud. En este sentido, se aclara que dicha Clasificación Internacional posibilita la codificación total de diagnósticos principales, hasta doce (12) diagnósticos secundarios, hasta veintiún (21) procedimientos diagnósticos, hasta veintiún (21) procedimientos terapéuticos, y hasta siete (7) morfologías neoplásicas.



069/05



Ministerio de Salud y Acción Social
Superintendencia de Servicios de Salud

17° del Decreto 939/00 PEN y 11° de la Resolución 487/02 MS sin que el Agente del Seguro de Salud proceda a cancelar la deuda, el Hospital Centenario podrá efectuar el reclamo ante la Superintendencia, para lo cual, conjuntamente con la documentación requerida en la Resolución 487/02 MS, deberá presentar el archivo denominado 'Facturación'. En dicho archivo se agruparán los registros de Anexos II por Factura, para su procesamiento informático al efectuarse el reclamo a través del Sistema de Débito Automático, cuyo diseño y modalidades están contenidos en el Aplicativo que se entrega al mencionado Hospital.

CUARTA: La Superintendencia tramitará los reclamos que el Hospital Centenario efectúe a través del Sistema de Débito Automático dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de los mismos, en lo atinente a su procesamiento, análisis, y posterior requerimiento de fondos a la AFIP.

QUINTA: Como autoridad de aplicación del Sistema de Débito Automático previsto en el Decreto 939/00 PEN, y reglamentado en la Resolución 487/02 MS, la Superintendencia considerará cumplimentada por el Hospital Centenario la codificación exigida de acuerdo a la CIE-10 para los Comprobantes de Atención a Beneficiarios de Obras Sociales de conformidad con lo establecido en la Pauta Primera.

SEXTA: La Superintendencia, del modo y en los plazos que las partes consideren convenientes, se compromete a asegurar la debida capacitación del personal que el Hospital Centenario designe como responsable de la



069/05



Ministerio de Salud y Acción Social
Superintendencia de Servicios de Salud

administración y utilización del Sistema SCAN y del Aplicativo Informático, tanto en lo atinente al funcionamiento de los mismos como en lo referido a la normativa vigente respecto de la gestión de facturación y cobranza a través del Sistema de Débito Automático, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 Inc. b) del Decreto 939/00 PEN, reglamentado por el Artículo 24 de la Resolución 487/02 MS.

SÉPTIMA: La ejecución del presente acuerdo no significará erogación económica de ninguna de las partes a favor de la otra.

OCTAVA: El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su suscripción y regirá hasta tanto cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión de rescindirlo. El ejercicio de esta facultad deberá realizarse mediante notificación fehaciente, con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que pretenda hacerse efectiva, y no dará lugar a indemnización alguna a favor de ninguna de las partes. Ello sin perjuicio de la eventual rescisión del Acuerdo Marco celebrado entre la Superintendencia y el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

NOVENA: Los resultados que se obtengan con motivo de la ejecución del presente Acuerdo de Colaboración podrán dar lugar al dictado de una nueva normativa, que sobre la base de las pautas precedentes, o con otras modalidades técnicas, sustituya las normas de carácter general actualmente vigentes, contemplando la provisión y el suministro de información sanitaria con los alcances del Objetivo que se enuncia en el Punto II, apartado 1 del



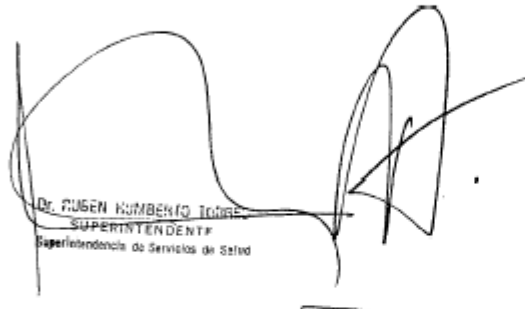
069/05



Ministerio de Salud y Acción Social
Superintendencia de Servicios de Salud

Acuerdo Marco celebrado entre la Superintendencia y el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

En prueba de conformidad, y ante la presencia del Sr. Ministro de Salud de la Provincia de Santa Fe, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, a los 22 días del mes de Diciembre de 2004.


Dr. EUGENIO HUMBERTO TORRES
SUPERINTENDENTE
Superintendencia de Servicios de Salud



